



26

CONTRATO N° 31 DE 2017
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. NIT: 891.800.330-1
RESPONSABLE: ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
CARGO: RECTOR.
CONTRATISTA: CLINICA MEDILASER S.A. NIT: 813001952-0
DIRECCIÓN: Carrera 2 Este # 67 B -90 Barrio Suamox, Tunja, Boyacá
OBJETO: <i>PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD- UPTC."</i>
VALOR: TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$300.000.000,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN: DESDE EL 1 DE MARZO DE 2017 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA.
RUBRO. DESDE EL 1 DE MARZO DE 2017 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
ADICIÓN N°1: CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/LEGAL.
PRORROGA N°1: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO (DOS MESES) contados a partir del 1 de Enero de 2018

Entre los suscritos a saber el Doctor **ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, Ley 647 y en especial en los Acuerdos 063 de 2005, 074 de 2010, Acuerdo 075 de 2015 y el Acuerdo 003 de 2017 quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **CLINICA MEDILASER S.A. NIT: 813001952-0**, quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente adición N 1 y prorroga N 1, consignado en las siguientes cláusulas, y previa las siguientes consideraciones. **1)** Que el Contrato de No. 31 de 2017, se encuentra vigente. **2)** Que mediante oficio de fecha 06 de diciembre de 2017, el Rector de UPTC solicita realizar las adiciones y/o prorrogas :” *Con el propósito de garantizar el plan de beneficios en forma integral y continua con la Red Integrada de Servicios de Salud, recomendada por la Junta Administradora de Unisalud, garantizando la oportunidad, integralidad, eficiencia, la continuidad de los mismos, para evitar demoras en la atención que puedan poner en peligro la vida de la población afiliada a la Unidad de servicios de salud (...)*” **3)** Que el Acuerdo 03 de 2017 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 28 parágrafo 4). **4)** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado prorrogar y adicionar el contrato 031 de 2017 con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar al valor inicialmente pactado en la suma de: **CIENTO MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000.00) M/LEGAL. PARÁGRAFO.** El valor adicionado no excede en la totalidad del cien por ciento (100%) del valor inicialmente pactado. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DE LA PRORROGA.** La presente PRORROGA No. 01 tendrá una duración de SESENTA DÍAS (60) días calendario, contados a partir del 1 de Enero de 2018. **PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17 Estatuto de contratación). **CLAUSULA**

P 36409

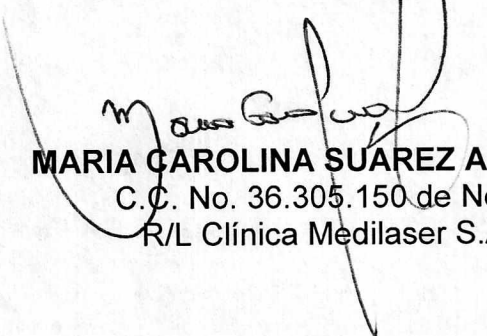
ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO N° 31 DE 2017 PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD- UPTC."

CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos a los que se compromete LA UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro. Sección 10.1 UNISALUD 1.1.2.1 30 ADM Honorarios. CDP N° 165 de 07 Diciembre de 2017. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA** El **CONTRATISTA** mantendrá vigente una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para Prestadores de Servicios de Salud por un Periodo del término inicial del Contrato y de sus Prorrogas y por un valor mínimo de 200 SMLMV, de la cual remitirá copia a la UPTC **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente Adición N°1 y Prorroga N°1 se entenderán perfeccionadas con la firma de las partes. Para constancia se firma a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

LA UNIVERSIDAD,


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

EL CONTRATISTA


MARIA CAROLINA SUAREZ ANDRADE
C.C. No. 36.305.150 de Neiva
R/L Clínica Medilaser S.A.

Revisó:  Leonor Antonio Vega Pérez
Director Jurídico UPTC
Elaboró: Yudy Astrid Rojas Mesa
Abogada Dirección Jurídica UPTC 